



PROY. N° 005-OPDI-RAC
26/ENE/2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

27 ENE 2022

000728

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

Visto el Informe N.º 004-2022/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC y demás documentos que se acompañan en un total de (05) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante RDR N° 09958-2021 con fecha 02.12.2021, se resolvió crear la Institución Educativa de Educación Básica Regular del Nivel Primario N° 20892, ubicada en el caserío de Nuevo Alianza, del distrito de Sondor, Provincia y UGEL Huancabamba, a partir del primer día útil del año 2021.

Que, efectivamente mediante RDR N° 09958-2021, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Institución Educativa de Educación Básica Regular del Nivel Primario N° 20892, ubicada en el caserío de Nuevo Alianza, del distrito de Sondor, Provincia y UGEL Huancabamba, a partir del primer día útil del año 2021; sin embargo dicha Institución Educativa funcionara a partir del año 2022, conforme se desprende de la última línea, de la parte del cuarto considerando de la Resolución materia de análisis, no siendo que su funcionamiento sea a partir del 2021, por lo que es pertinente la rectificación numérica de la citada resolución.

Que, al respecto se debe precisar que el acto administrativo a ejecutar con la RDR N° 09958-2021, está inmersa en el D.S. N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo 212 se señala la Rectificación de errores, del numeral 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; esto es que la rectificación por error material o aritmético se deduzca de lo expuesto en los considerandos de la misma resolución, evidenciando en los actuados y en el cuarto considerando de la RDR N° 09958-2021, que la I.E. N° 20892 funcionara a partir del año 2022 y no como se ha consignado en la Resolución materia de rectificación.

Estando a lo actuado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (Informe N° 004-2022/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC), y a lo dispuesto por esta Jefatura con fecha 13.01.2022 en el anverso de la primera página del informe citado;



De conformidad con la Ley N° 31365, que APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, Ley N° 28044 Ley General de Educación, D. S. N° 011-2012-ED y Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por el D.S N° 015-2012-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR**, la RDR N° 09958-2021 de fecha 02 de diciembre del 2021, en el sentido que la Institución Educativa Primaria N° 20892, ubicada en el caserío de Nuevo Alianza, del distrito de Sondor, Provincia y UGEL Huancabamba, se le autoriza su funcionamiento a partir del primer día útil del año 2022; y no como se consigna en la resolución materia de rectificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la I.E. consignada en el artículo primero de la presente Resolución, a la Unidades de Gestión Educativa Local de Huancabamba y a los estamentos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Piura y del Ministerio de Educación, en la forma y modo que establece la Ley, para los fines que estime conveniente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



LUIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA